ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO Y LA EMPRESA KÜLL PRODUCCIONES.

En Osorno, a 24 NOV. 2014 , entre la Municipalidad de Osorno, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad Nº 6.304.905-0, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y el representante legal de la Empresa Küll Producciones, don Carlos Valdés Osorio, Rut N° 13.241.492-0, domiciliado en Hermanos Phillipi N°1650, Osorno, expresan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Osorno de conformidad a lo dispuesto en las letras a), e) y l) del artículo 4°de la Ley N° 18.695, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: La Empresa Küll Producciones, el 11 de diciembre del 2014, desde las 17:00 a las 23:30 hrs, desea realizar en el Gimnasio Monumental María Gallardo de la comuna de Osorno, un evento denominado "Recitales al atardecer", en el cual se presentará la banda nacional "Lucybell" y las bandas locales "Ramona" y "Hangover".

TERCERO: La Municipalidad de Osorno auspiciará el 84,5 % del pago de derechos municipales por la ocupación del Gimnasio Monumental María Gallardo, desde las 08:00 am del día jueves 11 de Diciembre hasta las 08:00 am del día viernes 12 de Diciembre de 2014 y a su vez la Empresa Küll Producciones se compromete a proporcionarle al Municipio 500 entradas para galería, para el evento "Recitales al Atardecer" con el objetivo de distribuirlas libremente entre vecinos de la comuna de Osorno.

CUARTO: La Empresa Küll Producciones libera de toda responsabilidad legal y contractual a la I. Municipalidad de Osorno. Al afecto, la empresa será la única responsable legal para los efectos tributarios, sanitarios, medios ambientales, de responsabilidad civil por daños o lesiones a terceros, de responsabilidad por las obligaciones contractuales derivadas de los contratos civiles que haya suscrito con terceros. La I. Municipalidad de Osorno no responderá frente a terceros por obligación alguna que pudiera derivar de esta actividad, la que es de responsabilidad exclusiva de la empresa Küll Producciones.

QUINTO: Las partes convienen expresamente que la I. Municipalidad de Osorno no deberá pagar suma alguna por esta actividad.

SEXTO: La Empresa Küll Producciones se compromete a proteger la cancha del gimnasio con planchas de cholguán y alfombra y según las indicaciones del encargado del recinto municipal, con el fin de evitar daños en la superficie.

SÉPTIMO: La Empresa Küll Producciones deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros y daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una carta de resguardo firmada ante notario anexa a este convenio y dejar un vale vista o cheque a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, por la suma de $2.000.000.-, como garantía por cualquier daño o destrozo producto de la actividad, durante los días en que se desarrolle ésta. En caso de que no ocurran daños o destrozos por el uso del Gimnasio Monumental Maria Gallardo, esta garantía será devuelta. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que este debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

OCTAVO: Sera obligación de la Empresa Küll Producciones, disponer de guardias, además de solicitar el resguardo de Carabineros durante las horas en que se realice este evento. Además se deja establecido que será la Empresa Küll Producciones quienes deberán tramitar y obtener la respectiva factibilidad de Carabineros de Chile, quedando el Municipio eximido de dicha obligación.

NOVENO: La Empresa Küll Producciones será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. La Municipalidad de Osorno no se hace responsable por la seguridad de este evento. De igual modo, la Empresa deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la garantía, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

DÉCIMO: la Empresa Küll Producciones se compromete además a obtener el respectivo permiso de la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Osorno.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados de este convenio se fija domicilio de las partes en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en 11 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

ALCALDIA MUNICIPAL OSORNO

CARLOS VALDÉS OSORIO
EMPRESA KÜLL PRODUCCIONES

JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/HVG/YPR
DISTRIBUCION:
- Interesado
- Alcaldia
- ASJUR
- Encargado Gimnasio María Gallardo
- D.A.M
- IDOC N°

MUNICIPALIDAD
OSORNO
CHILE
DIDECO

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO Y LA **EMPRESA KÜLL PRODUCIONES**, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTE ÚLTIMO, LO SIGUIENTE:

GIMNASIO MONUMENTAL MARIA GALLARDO ARISMENDI:

EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA DESARROLLAR EL EVENTO "RECITALES AL ATARDECER"

2.-LA **EMPRESA KÜLL PRODUCCIONES** SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN. PARA TALES EFECTOS, LA EMPRESA KÜLL PRODUCCIONES ENTREGARÁ UN VALE VISTA O CHEQUE A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO, POR UN MONTO DE $2.000.000 COMO GARANTÍA. EN CASO QUE EXISTAN DAÑOS, LA EMPRESA SE OBLIGA A REPARALOS A SU COSTA DENTRO DE QUINTO DÍA; DE NO PROCEDERSE EN TIEMPO Y FORMA A EFECTUAR LAS REPARACIONES INFORMADAS, LA MUNICIPALIDAD QUEDA FACULTADA DESDE YA PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL MUNICIPIO PODRÁ REPETIR EN CONTRA DEL PERMISIONARIO POR LA DIFERENCIA.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

Autorizo la(s) firma(s) que antecede(n)
OSORNO 21 NOV 2014
en la calidad que comparece(n)

CARLOS ALBERTO VALDÉS OSORIO
13.241.492-0

JOSE DOLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
SUPLENTE
OSORNO - CHILE